Santa María Huila, Marzo del 2026.

Señor (a):
**ALOJAMIENTO RURAL LA MORADA DEL VIENTO SAS**
Nit. 901674699-8
R.L EWARD VALENZUELA MORA
C.C N° 1.079.605.348 de Santa María Huila
Dirección: Vda Santa Helena Fca La Morada del Viento
Teléfono: 3134577883
correo electrónico: LAMORADASANTAMARIA@GMAIL.COM

Asunto: Aceptación de la oferta en el proceso **INVITACION PUBLICA IP-011-2026**
**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 067 DE 2026.**

Cordial saludo,

De la manera más comedida le informo, que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santa María Huila, acepta la oferta presentada por usted en el proceso de la referencia con las siguientes consideraciones:

OBJETO**: "LOGÍSTICA PARA LA REALIZACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS VIGENCIA 2025".**

**CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS ESPECIFICACIONES DEL BIEN O SERVICIO.**

| PRESUPUESTO OFICIAL | | | |
|---|---|---|---|
| **DESCRIPCIÓN** | **CANTIDAD** | **VR UNITARIO** | **VR TOTAL** |
| Almuerzo para los Asistentes a la Rendición de Cuentas | 200 | $18.540,00 | $3.708.000,00 |
| Periódico Informativo Rendición de Cuentas | 1300 | $ 1.640,00 | $2.132.000,00 |
| Balones de Microfutbol Sin Estampado (Conmemorativo JAC Municipales) | 57 | $78.000,00 | $4.446.000,00 |
| Alquiler, instalación y manejo de Pantalla led de 2,9 Pixeles 3x2 metros con estructura, computador y procesador de video instalación con Distro de energía | 1 | $2.827.042,00 | $2.827.042,00 |
| **COSTOS DIRECTOS** | | | $ 13.113.042,00 |
| **Ipoconsumo** | | **8%** | $296.640,00 |
| **IVA** | | **19%** | $1.786.957,98 |

| COSTO TOTAL | $ 14.900.000 |
|---|---|

**LUGAR DE EJECUCIÓN**
El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Santa María, Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la Administración Municipal**.**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y ALCANCE DEL OBJETO.**
Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en la invitación pública y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes:

**OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1. Ejecutar de acuerdo con los precios establecidos en la propuesta y con sus propios medios - materiales, equipo y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación. Verificar el debido cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos adquiridos por las partes en la relación contractual, dentro de las disposiciones legales vigentes y el cumplimiento de las especificaciones.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. Asesorar a los contratistas en la definición de estrategias para el mejoramiento de los procesos.
3. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, al personal contratado para la ejecución del contrato, o al Municipio por causa o con ocasión del desarrollo de este.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho y, dar aviso al Municipio y a las autoridades competentes.
5. Reportar inmediatamente al Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
6. Suscribir oportunamente acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera juntamente con el supervisor del contrato.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Sena e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

8. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta.
9. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
12. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del contrato.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y obstrucciones indebidas a la realización del objeto del contrato.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el MUNICIPIO o acordadas por el supervisor del contrato.
16. Disponer de recursos de personal, materiales y equipos requeridos para la ejecución de los de las encuestas, de acuerdo con las
17. especificaciones técnicas establecidos en pliego de condiciones y la propuesta presentada.
18. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. **Garantías:** Otorgar las respectivas garantías, en las condiciones establecidas a favor del Municipio de Santa María-Huila.
2. Soportar la relación de entrega a través de factura o documento equivalente de acuerdo con el servicio prestado.
3. Acatar las recomendaciones e instrucciones que imparta el supervisor
4. Acreditar el cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con los pagos al Sistema integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso. Lo anterior, para el momento de la celebración del contrato y para cada pago.
5. Mantener la Confidencialidad de la información que le sea suministrada debido al contrato. La protección es indefinida por lo tanto no se podrá hacer usos de la información en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalice, ya que dicha información goza de confidencialidad de la información, sólo podrá ser usada para fin inherentes a su actividad. El incumplimiento a este compromiso podrá

ser objeto de las sanciones contempladas en la ley y a las denuncias que de su incumpliendo se puedan derivar.

6. Responder por los elementos, bienes, información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado.
7. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato.

## OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

**1.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
**2.** Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista.
**3.** Cancelar el valor de este contrato en la forma acordada.
**4.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
**5.** Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera
**6.** clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos.
**7.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad.
**8.** Suministrar elementos o componentes que se requieran.
**9.** Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
**10.** Liquidar el contrato.
**11.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

## VALOR DEL CONTRATO.

CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE ($14.900.000,00), IVA INCLUIDO

El valor estimado del contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000256.

| | | | |
|---|---|---|---|
| DEPENDENCIA DELEGATARIA | SECRETARIA GENERAL Y DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS | | |
| PRESUPUESTO ASIGNADO | QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) MCTE, IVA INCLUIDO | | |
| DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | **RUBRO** | **FUENTE** | **No. CDP** |
| | 2.3.2.02.02.009 | 1.2.4.3.04 | 2026000256 |

| | |
|---|---|
| CONCEPTO DEL GASTO | SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES |

**FORMA DE PAGO.**

El El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato en un solo pago final según informe de ejecución del contrato , previa presentación del aval de la supervisión y previo cumplimiento de los requisitos de pago (factura o cuenta de cobro, informe de ejecución, informe de supervisión, acta parcial o final, y los que requieran la supervisión). Para el pago final requerirá adicionalmente la suscripción del acta de liquidación.

Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**
El El plazo de ejecución será de Dos (02) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de la presente vigencia 2026

**GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA**

El contratista deberá constituir a favor de la entidad contratante, las siguientes garantías:

| AMPAROS | TIPO DE GARANTÍA | VALOR ASEGURADO | VIGENCIA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Póliza de seguros | 20% del valor del contrato | Término de duración del contrato y hasta la liquidación. |
| Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales | Póliza de seguros | 10% del valor del contrato | Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción |
| Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. | Póliza de seguros | 20% del valor total del contrato | Término de duración del contrato |

En cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según sea el caso.

**INDEMNIDAD.**
El CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD, sus funcionarios, directores o agentes, a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a LA ENTIDAD, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

**CADUCIDAD**
En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá LA ENTIDAD, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización, pero se hará acreedora a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**MULTAS**
LA ENTIDAD podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor total del contrato y hasta el diez por ciento (10%) del valor del mismo en caso de mora o de incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, a título de indemnización y hasta un máximo de treinta (30) días, siempre que el incumplimiento no se deba acaso fortuito o fuerza mayor ocurrida sin culpa de y sin perjuicio del derecho a ejercer las demás acciones legales a que hubiere lugar.

Para efectos de la imposición de multas, se entiende que hay incumplimiento cuando incumpla alguna de las obligaciones señaladas en el presente contrato.
El pago o la deducción de dichas multas no exonera a de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. Para hacer efectivas las multas se seguirá el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**PENAL PECUNIARIA.**
En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato, LA ENTIDAD podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, esta suma se considera como estimación anticipada de perjuicios que pueda sufrir LA ENTIDAD.

**EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**.
El contratista ejecutará las actividades objeto del presente contrato con autonomía e independencia, en consecuencia, no existirá relación alguna con el Municipio ni con el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas a las pactadas.

**SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.**
El contratista se compromete a cumplir con sus obligaciones laborales, incluyendo el pago de los aportes de los empleados de los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y

aportes de las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje y demás que corresponda según el caso, siendo de su exclusiva responsabilidad del pago de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee en la ejecución del objeto de este contrato. Parágrafo: Para efectos de los pagos del contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social parafiscales conforme el artículo 50 de la Ley 789 2002.

**REQUISITOS DE EJECUCIÓN.**
Para su ejecución se requiere: i) Registro presupuestal, ii) Pago de los impuestos de los que haya lugar iii) La constitución y aprobación de la garantía única y iv) Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación.

**INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.**
Las partes deciden pactar las cláusulas exorbitantes de tal manera que LA ENTIDAD podrá decretar la interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato de acuerdo con lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**CESIÓN Y SUBCONTRATOS.**
El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o subcontrato.

**MODIFICACIONES ADICIONES Y PRÓRROGAS.**
Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

**SUSPENSIÓN.**
Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, por ser conveniente a los intereses de LA ENTIDAD o por mutuo acuerdo, se podrá suspender temporalmente la ejecución total o parcial del contrato, sin que cesen los efectos legales del mismo. En este caso las partes suscribirán un acta de suspensión temporal en la cual se haga constar dicha circunstancia y la fecha estimada de reiniciación del mismo.

**SOLUCIÓN DE COMPROBAR CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.**
Según lo establecido en las Leyes 80 de 1993, y 640 de 2001, Artículo 37, en caso de surgir algún conflicto con motivo de la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato; se deberán acudir obligatoriamente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales.

**IMPUESTOS Y RETENCIONES.**
Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos LA ENTIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO**
Hacen parte integral del presente contrato: i) Los estudios previos, ii) los generales de Ley, iii) el certificado de disponibilidad presupuestal, iv) todos los demás documentos que se requieran en su desarrollo y ejecución.

**REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**
Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes y reunidos los requisitos para la ejecución del contrato con la aprobación de las pólizas señaladas en las presentes condiciones.

El contratista deberá además cumplir con las obligaciones tributarias con el Municipio de Santa Maria para previa ejecución del contrato conforme Acuerdo tributario vigente, la información suministrada por el contratista y la actividad objeto del presente contrato.

**DOMICILIO.**
Para todos los efectos legales y fiscales establecen como domicilio contractual el Municipio de Santa María.

**SUPERVISIÓN.**
De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de la supervisión.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las

demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado a la secretaria General y de Servicios Administrativos .

La oferta comercial referida en el presente documento conforma el contrato para todos los efectos legales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 según sea el caso y se encuentra sujeto a las reglamentaciones suscritas en la Ley 80 de 1993 y normas referentes a la contratación estatal.

Los datos de contacto de la Entidad son los siguientes: Dirección: Carrera. 4 no. 10-12 Barrio centro.

Atentamente;

**VIANCY CAROLINA GARCÍA**
Alcaldesa.

Revisó
**PAOLA COLORADO MOYA**
Asesora Jurídica Externa.

Aprobación electrónica: La plataforma SECOP II para los Procesos de Contratación del Municipio de Santa María, maneja la aprobación electrónica. SECOP II como archivo electrónico se sustenta en las normas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene la aprobación electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta aprobación a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que representa. La aprobación electrónica que manejan los usuarios de SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad exigidos por la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.